

**SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION Nro. 059 - CONCEJO MUNICIPAL -2023**

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2023-2027

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Municipales, dentro de las cuales pueden crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas etc..., para regular el ejercicio de sus potestades constitucionales o legales;

**QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos, y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrá el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hace efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución". .

**QUE**, la Constitución vigente y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece la obligatoriedad de los gobiernos autónomos descentralizados de garantizar, sin discriminación alguna la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y aquellos contemplados en los instrumentos internacionales

**QUE**, el COOTAD, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 303 del 19 de octubre del 2010 sustituyó a la ley Orgánica de Régimen Municipal en todas sus partes, en cuyo artículo 7 prevé que "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de la circunscripción territorial."

**QUE**, el Art. 57 literal r) del COOTAD determina: "Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;

**QUE**, el Art. 60 literal k) del mismo cuerpo normativo señala: "Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno municipal"

## SECRETARIA GENERAL

**QUE**, el Art. 326 del cuerpo normativo ibidem señala: "Conformación. - Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones"

**QUE**, el Art. 33.- Creación de Comisiones Especiales u Ocasionales de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, señala: Cuando a juicio del Alcalde o Alcaldesa existan temas puntuales y concretos, que se requieren investigación y análisis de situaciones o hechos determinados, para el estudio de asuntos excepcionales o para recomendar soluciones a problemas no comunes que requieran atención, el Concejo Municipal designará comisiones especiales u ocasionales, en cuya resolución se especificarán las actividades a cumplir y el tiempo máximo a duración; y Art. 34.- Integración de las comisiones Especiales u Ocasionales.- Estarán integradas por dos concejales o concejalas y funcionarios municipales o de otras instituciones que el Concejo estime conveniente, según la materia, y, por representantes ciudadanos si fuere pertinente; la presidirá la concejala o concejal designado /a para el efecto.

**QUE**, la Ordenanza Sustitutiva que Regula las Festividades del Cantón Catamayo, en sus Arts. 7 al 18 determina la activación del "**CÓMITE PERMANENTE DE FESTIVIDADES DEL CANTÓN CATAMAYO**", integrantes, funciones y atribuciones y Eventos a realizarse en las Festividades del cantón Catamayo -Promoción Intercultural Turística de Carnaval

QUE, en sesión ordinaria Nro. 26-2023 de fecha 22 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal en el cuarto del orden del día modificado conoció, analizó Y resolvió del Evento Carnavales 2024: . **ARTÍCULO ÚNICO. – QUE EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE CONCEJO SE DESIGNE CONCEJALAS O CONCEJALES PARA QUE CONFORME LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA CREACIÓN DEL PROYECTO "CARNAVALES 2024"**

QUE, en sesión ordinaria Nro. 04-2023, de fecha 28 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal en el tercer punto del orden del día **RECONSIDERO LA TOTALIDAD DEL ACTO DECISORIO** de la Resolución de Concejo Municipal Nro. 056-2023, efectuada en sesión ordinaria Nro. 26-2023 de fecha 22 de diciembre del 2023.

## SECRETARIA GENERAL

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

### RESUELVE:

**ARTÍCULO UNO. - SE DÉ ESTRICTO CUMPLIMIENTO CON LO QUE ESTABLECE LA "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LAS FESTIVIDADES DEL CANTÓN CATAMAYO", CONFORMÁNDOSE EL COMITÉ PERMANENTE DE FESTIVIDADES DEL CANTÓN CATAMAYO PARA QUE SE LLEVE A EFECTO LA PROMOCIÓN INTERCULTURAL TURÍSTICA DEL CARNAVAL 2024.**

**ARTÍCULO DOS.- DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN EFECTUADA PARA LA PROMOCIÓN INTERCULTURAL TURÍSTICA DE CARNAVAL 2024, SE TOME EN CONSIDERACIÓN LAS CUATRO PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN CATAMAYO.**

Notifíquese y cúmplase. -

La resolución que antecede fue dada en Sesión Ordinaria de fecha 28 de diciembre del 2023.

Abg. Noemí J. Jaramillo H.  
**SECRETARIA DEL CONCEJO M.**